



# Municipalidad Distrital de Saño

Huancayo - Junín



## ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2023-CM/MDS

Saño, 04 de enero 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO;

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 001 -2023-CM/MDS de fecha 03 de enero 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Hilton Histon Avila Avila y contando con la asistencia de los (05) regidores; respecto a la fijación de números de sesiones ordinarias mensuales, fecha y hora del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Saño, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando si lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las sesiones de concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del Concejo Municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular;

Que, en el Artículo 76° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2019-CM/MDS, de fecha 04 de octubre 2019 señala que: "Las comisiones ordinarias se reunirán en sesiones ordinarias dos (2) veces como mínimo y cuatro (4) como máximo al mes. Mediante acuerdo de sus miembros se deberá establecer el día, hora, lugar donde se realizarán los dos (2) sesiones ordinarias mínimas y las dos (2) sesiones ordinarias adicionales que pudieran tener. Las sesiones extraordinarias o de emergencia se realizarán cuando las convoca el presidente;

Que, sin embargo, con el fin de que la decisión del día y hora de la sesión ordinaria no se una imposición, sino la manifestación de voluntad de los miembros del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Saño, es que se ha puesto a consideración en la sesión de fecha de vistos la decisión de fijar el número, día y hora de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Saño para el presente año fiscal 2023;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el número de sesiones ordinarias que lleve a cabo el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Saño, para el año fiscal 2023, **será dos (02) sesiones ordinarias al mes.**

**Artículo Segundo.** – **FIJAR** los días viernes (1° y 3°) como días en los que el Concejo Municipal de Saño lleve a cabo las sesiones ordinarias durante el año fiscal 2023 **a partir de las 2:30pm.**

**Artículo Tercero.** – **DISPONER** que se notifique el presente Acuerdo a todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes. Asimismo, encargar a Secretaria General la publicación en los medios de comunicación y/o paneles publicitarios de la Municipalidad Distrital de Saño.

#### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Signature]*  
Alcalde Hilton Histon Avila Avila  
AL CALDE

*"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"*



## ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2023-CM/MDS

Saño, 04 de enero 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO;

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 001 -2023-CM/MDS de fecha 03 de enero 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Hilton Histon Avila Avila y contando con la asistencia de los (05) regidores; respecto a la fijación de números de sesiones ordinarias mensuales, fecha y hora del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Saño, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando si lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las sesiones de concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del Concejo Municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular;

Que, en el Artículo 76° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2019-CM/MDS, de fecha 04 de octubre 2019 señala que: "Las comisiones ordinarias se reunirán en sesiones ordinarias dos (2) veces como mínimo y cuatro (4) como máximo al mes. Mediante acuerdo de sus miembros se deberá establecer el día, hora, lugar donde se realizarán los dos (2) sesiones ordinarias mínimas y las dos (2) sesiones ordinarias adicionales que pudieran tener. Las sesiones extraordinarias o de emergencia se realizarán cuando las convoca el presidente;

Que, sin embargo, con el fin de que la decisión del día y hora de la sesión ordinaria no se una imposición, sino la manifestación de voluntad de los miembros del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Saño, es que se ha puesto a consideración en la sesión de fecha de vistos la decisión de fijar el número, día y hora de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Saño para el presente año fiscal 2023;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el número de sesiones ordinarias que lleve a cabo el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Saño, para el año fiscal 2023, **será dos (02) sesiones ordinarias al mes.**

**Artículo Segundo.** - **FIJAR** los días viernes (1° y 3°) como días en los que el Concejo Municipal de Saño lleve a cabo las sesiones ordinarias durante el año fiscal 2023 **a partir de las 2:30pm.**

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** que se notifique el presente Acuerdo a todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes. Asimismo, encargar a Secretaria General la publicación en los medios de comunicación y/o paneles publicitarios de la Municipalidad Distrital de Saño.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Abog. Hilton Histon Avila Avila  
ALCALDE

*"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"*



# Municipalidad Distrital de Saño

Huancayo - Junín



## ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2023-CM/MDS

Saño, 04 de enero 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO;

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 001 -2023-CM/MDS de fecha 03 de enero 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Hilton Histon Avila Avila y contando con la asistencia de los (05) regidores; respecto a la fijación de números de sesiones ordinarias mensuales, fecha y hora del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Saño, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando si lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las sesiones de concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del Concejo Municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular;

Que, en el Artículo 76° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2019-CM/MDS, de fecha 04 de octubre 2019 señala que: "Las comisiones ordinarias se reunirán en sesiones ordinarias dos (2) veces como mínimo y cuatro (4) como máximo al mes. Mediante acuerdo de sus miembros se deberá establecer el día, hora, lugar donde se realizarán los dos (2) sesiones ordinarias mínimas y las dos (2) sesiones ordinarias adicionales que pudieran tener. Las sesiones extraordinarias o de emergencia se realizarán cuando las convoca el presidente;

Que, sin embargo, con el fin de que la decisión del día y hora de la sesión ordinaria no se una imposición, sino la manifestación de voluntad de los miembros del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Saño, es que se ha puesto a consideración en la sesión de fecha de vistos la decisión de fijar el número, día y hora de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Saño para el presente año fiscal 2023;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el número de sesiones ordinarias que lleve a cabo el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Saño, para el año fiscal 2023, **será dos (02) sesiones ordinarias al mes.**

**Artículo Segundo.** – **FIJAR** los días viernes (1° y 3°) como días en los que el Concejo Municipal de Saño lleve a cabo las sesiones ordinarias durante el año fiscal 2023 **a partir de las 2:30pm.**

**Artículo Tercero.** – **DISPONER** que se notifique el presente Acuerdo a todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes. Asimismo, encargar a Secretaria General la publicación en los medios de comunicación y/o paneles publicitarios de la Municipalidad Distrital de Saño.

#### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Abog. Hilton Histon Avila Avila  
ALCALDE

*"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"*